MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 508-2023-AL/MPH

Huancavelica, 18 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 13786-2023 de fecha 26 de junio de 2023, presentado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Jerusalén de Chacarilla del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, solicitando resolución de vacancia del regidor Sr. Paulino Sedano Benito, por inasistencia a tres sesiones ordinarias consecutivas, conforme al numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22° Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, señala el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 7. Inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;

Que, el artículo 23° de la Ley invocada en el considerando que antecede, prescribe, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en el artículo 130° de la misma Ley, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, señala los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; y en el artículo 24° indica, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se les expide las credenciales al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Jerusalén Chacarilla del Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, elegido en las Elecciones Municipales de Centros Poblados realizado el día 06 de noviembre del 2022; y mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-AL/MPH., de fecha 09 de enero de 2023, se reconoce al alcalde y regidores de la municipalidad del centro poblado en mención, elegido para el periodo 2023 al 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Alcalde:
Reymundo, Enríquez Benito, DNI N° 23255159
REGIDORES:
Amador, Huarcaya Huamán, regidor I, con DNI N° 47672744
Clementina, Vargas Soto, regidor II, con DNI N° 45564502
Paulino, Benito Sedano, regidor III, con DNI N° 23254515
Gloria Gliset, Matamoros Boza, regidor IV, con DNI N° 71375758
Félix, Soto Paitán, regidor V, con DNI N° 23253981;

Que, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Jerusalén de Chacarilla, solicita la resolución de vacancia del regidor Paulino Sedano Benito, vacado por mayoría de votos en la Sesión Extraordinaria de Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Jerusalén Chacarilla, por inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, la misma que se evidencia de la copia del Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de abril de 2023, adjunto al documento de petición;

Que, visto el Acta de Acuerdo de Concejo y los medios de prueba, adjuntos por el recurrente se puede apreciar:

- Copia del Acta de sesión extraordinaria de Concejo de fecha 25 de abril de 2023, donde se declara la vacancia del regidor Paulino Sedano Benito, acto con el cual se acredita el desarrollo de la sesión extraordinaria de Concejo, siendo el único punto de agenda a tratar dicha vacancia, por las causales estipuladas en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

- El Oficio N° 014-2023, donde se le notifica al señor Paulino Sedano Benito, que ha sido vacado del cargo de regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Jerusalén de Chacarilla, la misma que es conforme al numeral 18.1 y 18.2 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; para que conforme a lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, pueda ejercer su derecho a la defensa; el mismo que no presentó ningún descargo que cuestione el acuerdo de Concejo;

Que, el artículo 22° y siguientes sobre vacancia, reemplazo, suspensión de cargo de alcalde y regidores de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, solo es aplicable para los alcaldes y regidores provinciales y distritales, no hace referencia alguna para alcaldes y regidores de los centros poblados. Puesto que la legislación nacional carece de marco normativo que se avoque al desarrollo de las funciones y atribuciones de las Municipalidades de los Centros Poblados, en vista de ello corresponde la aplicación del método de auto integración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar establece, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le proponga. Por deficiencia de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; o en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, respecto al reemplazo en caso de vacancia de un regidor, el numeral 2 del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; y para cumplir con el número de regidores establecido por Ley, en este caso el señor Elvirio Paitán Huarcaya, asumirá el cargo de tercer regidor, en reemplazo del regidor vacado señor Paulino Benito Sedano, la misma que ha sido puesto en conocimiento por el Alcalde de Nueva Jerusalén de Chacarilla;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 122-2023-GAJ/MPH., recomienda continuar con el procedimiento respectivo para la emisión de la resolución de vacancia, en atención a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la resolución de vacancia del regidor Paulino Sedano Benito, por inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, conforme al numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961; y expedir la credencial respectiva al Sr. Elvirio Paitán Huarcaya, como tercer regidor del Concejo Municipal de Nueva Jerusalén de Chacarilla, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, al Informe N° 122-2023-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA VACANCIA, del señor Paulino Benito Sedano, identificado con DNI N° 23254515, regidor III de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Jerusalén Chacarilla del Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto, la credencial otorgado al señor Paulino Benito Sedano, del cargo de regidor III del Concejo Municipal del Centro Poblado de Nueva Jerusalén Chacarilla.

Artículo Tercero.- EXPEDIR la credencial correspondiente, al señor Elvirio Paitán Huarcaya, como regidor III de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Jerusalén Chacarilla del Distrito de Yauli, Provincia Huancavelica, Departamento de Huancavelica, a fin de completar el periodo de gobierno municipal hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Alcalde del Centro Poblado de Nueva Jerusalén Chacarilla, realizar los trámites correspondientes, para la actualización de su resolución de reconocimiento de Alcalde y Regidores, conforme a Ley.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Jerusalén Chacarilla, para su conocimiento y demás fines; asimismo notificar al regidor vacado señor Paulino Benito Sedano, y DISPONER su cumplimiento a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Municipalidad del C.P. de Nueva Jerusalén Chacarilla.
Regidor vacado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE